



REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL, FONDEVE 2025

I. ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO 1º: De conformidad a las normas legales respectivas, la Ilustre Municipalidad de Lolol, promueve y organiza el denominado **FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE**, que consiste en recursos financieros que la Ilustre Municipalidad de Lolol destina especialmente para financiar proyectos de Desarrollo Local y Territorial, originadas en iniciativas priorizadas, elaboradas y presentadas por las Juntas de Vecinos, brindándoles la posibilidad de acceder a recursos para concretar proyectos vinculados al mejoramiento de la vida de sus comunidades y entornos inmediatos.

El municipio podrá solicitar a las organizaciones beneficiadas, participar en las diversas actividades programáticas organizadas por la Ilustre Municipalidad de Lolol.

II. OBJETIVOS Y ÁREAS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 2º: El Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante el FONDEVE, tendrá como objetivo reglamentar la ejecución de proyectos que postulen las Juntas de Vecinos, en las líneas de: **reparación de infraestructura comunitaria, equipamiento comunitario, mejoramiento de espacios públicos - medio ambiente, actividades culturales, sociales, recreativas y de inclusión.**

2.1. REPARACIÓN O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA: Se consideran arreglos,

trabajos de pintura, techumbre, pisos, cierres perimetrales, recambio de puertas, ventanas, instalación de baños, cocina (artefactos), ampliaciones, ayudas técnicas y accesos universales.

2.2. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO: Adquisición de muebles y útiles para el funcionamiento de la sede social (tales como mesas, sillas, escritorios, electrónica, línea blanca, menaje, vajilla, electrodomésticos, equipos computacionales o de amplificación). Los que deberán permanecer en la sede social de la respectiva Junta de Vecinos para posterior fiscalización, además de esto, deben ser incorporados al inventario de la organización.

2.3. MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE: Implementación y Mejoramiento de multicanchas, plazas, áreas verdes, instalación de juegos infantiles, máquinas de ejercicio e instalación de contenedores de basura.

2.4. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS: Talleres funcionales y/o presentaciones artísticas (música, teatro, pintura, cine, etc).

Los proyectos asociados a reparación o ampliación de infraestructura comunitaria y mejoramiento de espacios públicos y medio ambiente, se deberán contemplar tanto los materiales de construcción y como mano de obra consideradas en dicha reparación o mejoramiento.

III. MONTOS DEL FONDO

ARTÍCULO 3º: Cada organización participante podrá optar, a través de la postulación de su proyecto a un financiamiento máximo por área, detallado en el punto 3.1. En el caso de proyectos que superen el monto máximo establecido, la organización postulante deberá solventar la diferencia mediante aportes propios o de terceros, debidamente acreditado a través de cartas de compromiso de aportes respectivos, dicha carta deberá también ser firmada y timbrada por el representante legal de la organización. **No obstante, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del momento de la subvención, se evaluará el monto total a subvencionar el que podría ser menor al requerido por la organización solicitante.**

3.1 TABLAS DE MONTOS MAXIMO A ENTREGAR.

	Área de inversión Juntas de Vecinos.	Monto máximo
A	Reparación o Ampliación de Infraestructura Comunitaria.	\$1.500.000
B	Equipamiento Comunitario.	\$1.000.000
C	Mejoramiento de Espacios Públicos y Medio Ambiente.	\$1.000.000
D	Actividades Sociales, Culturales y Recreativas.	\$1.000.000

ARTICULO 4º: Podrán presentar proyectos al FONDEVE de la Municipalidad de Lolol todas las Juntas de Vecinos con:

- Directorio persona jurídica sin fines de lucro vigente.
- Organizaciones comunitarias territoriales sin fines de lucro pertenecientes a la comuna de Lolol.
- Que el solicitante no tenga rendiciones pendientes de subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Tener 1 año mínimo de antigüedad como organización, considerando la fecha de postulación.
- Que se encuentre inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de subvenciones o de fondos públicos, conforme a la ley 19.862.

El formulario de postulación se encontrará de forma digital en la página web de la Municipalidad www.munilolol.cl, como también de forma física en las dependencias de la Oficina de Partes y en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Lolol.

IV. RESENTACIÓN DEL PROYECTO

ARTICULO 5º: El proyecto deberá presentarse de forma física en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Lolol, ubicada en Los Aromos N° 85, en sobre cerrado y sellado, dirigido al Sr. Alcalde de la comuna de Lolol don José Alfredo Román Chávez, e indicará en su exterior:

FONDO DE DESARROLLO VECINAL, FONDEVE 2025

NOMBRE DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA JUNTA DE VECINOS QUE PRESENTA EL PROYECTO

V. DOCUMENTOS SOLICITADOS

ARTICULO 6°: Las organizaciones postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta dirigida al Alcalde y Concejo Municipal, donde se solicita el beneficio, finalidad y alcance, firmada y timbrada.
- b) Formulario Único de postulación, con una copia.
- c) Certificado de directorio persona Jurídica sin fines de lucro.
- d) Certificado de vigencia persona Jurídica sin fines de lucro.
- e) Fotocopia de la cuenta bancaria a nombre de la organización, esta puede ser de ahorro, corriente o a la vista.
- f) Fotocopia de la cédula de identidad vigente del representante legal (presidente), secretario y tesorero de la organización.
- g) Fotocopia del Rut de la organización, actualizado según directiva vigente.
- h) Fotocopia del acta de la asamblea con su respectiva lista de asistencia firmada por todos los socios asistentes, en la cual la organización y sus respectivos miembros, conocen y aprueban la presentación del proyecto. Esta acta debe tener una antigüedad no superior a 30 días antes de la fecha de postulación.
- i) Una cotización formal con el presupuesto detallado y congruente, asociados a la finalidad de la subvención.
- j) Certificado de inscripción del Registro Receptores de Fondos Públicos (www.registros19862.cl), Con directiva actualizada.
- k) Certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite que la organización no tiene rendición de cuentas pendientes por subvenciones otorgadas anteriormente. (Dicho documento debe ser solicitado con anticipación por algún miembro de la Directiva de la organización correspondiente).
- l) Currículum Vitae de monitores considerados en proyectos de actividades culturales, sociales y recreativas solo si la postulación se enmarca en alguna de las actividades señalada en el punto 2.4 .-

VI. ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 7°: La admisibilidad de los proyectos estará condicionada por la completa presentación de la documentación solicitada en los formatos oficiales entregados por el municipio. **LA FALTA DE CUALQUIER REQUISITO O DOCUMENTACIÓN O LA POSTULACIÓN FUERA DE PLAZO** ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL FONDEVE SERÁ CAUSAL DE NO ADMISIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO.

ARTICULO 8°: Se abrirá el llamado de postulación al Fondo Municipal de Desarrollo Vecinal FONDEVE por una vez durante el año calendario, lo que será informado oportunamente a la comunidad en general indicando las fechas del proceso de postulación, evaluación, selección y adjudicación en las bases respectivas.

ARTICULO 9º: Una vez confeccionado el listado de proyectos admisibles por la Dirección de Desarrollo Comunitario, serán evaluados por una comisión integrada por la **Secretaría Municipal, Director de Obras** y el **Director de Desarrollo Comunitario** o quienes los subroguen.

ARTICULO 10º: Se preseleccionarán los proyectos que la comisión evaluadora estime sean factibles y pertinentes de realizar y que además cumplan con los fines de la Organización.

ARTICULO 11º: El método de evaluación que aplicará la comisión evaluadora será el siguiente:

CRITERIO	DEFINICIÓN	PONDERACIÓN
COBERTURA	Cantidad de beneficiarios directos e indirectos en relación a la población que abarca el territorio de la Junta de Vecinos.	25%
IMPACTO	El proyecto fomenta y/o contribuye efectivamente al desarrollo comunitario y social de la Junta de Vecinos.	25%
PERTINENCIA	El proyecto se relaciona con las necesidades de la comunidad y del territorio en el cual se encuentra inserto.	25%
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN	El proyecto presenta iniciativas innovadoras que aportan a la inclusión de personas, permitiendo eliminar o disminuir barreras físicas, tecnológicas, actitudinales, comunicacionales o de algún otro tipo, que dificulte la participación de las personas con discapacidad, personas mayores o cualquier otro grupo social que regularmente no accede a la información y/o servicios.	25%

Para esto, los distintos ítems serán tabulados en valores de 1 a 7, donde 1 es el valor mínimo y 7 el valor máximo de cada indicador.

El resultado de la evaluación efectuada por la comisión evaluadora quedará consignado en un Acta de Evaluación de proyectos preseleccionados.

VII. ADJUDICACIÓN

ARTICULO 12º: La Comisión Evaluadora elaborará un Acta de Evaluación con los proyectos seleccionados, los cuales estarán ordenados de mayor a menor, según sus calificaciones obtenidas. La propuesta de adjudicación del fondo deberá ser presentada ante el Concejo Municipal, el que aprobará o rechazará los proyectos definitivamente seleccionados.

El máximo de posibles juntas de vecinos beneficiarias se establecerá dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Por lo que, la sumatoria de todos los proyectos de Fondeve, no podrá exceder a esta.

ARTICULO 13°: Una vez aprobada la selección de los proyectos, se dictará un Decreto Alcaldicio, que adjudicará el Fondo, el cual será notificado a las organizaciones **beneficiadas** mediante publicación en página Web del Municipio y por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 14°: La organización adjudicada deberá desarrollar su proyecto ajustándose estrictamente a las características definidas en el formato de postulación.

Para su ejecución el orden es el siguiente:

ETAPA	PLAZO	LUGAR
Entrega de instructivo y formulario de postulación	Fecha por definir en las bases de cada año calendario.	Dirección de Desarrollo Comunitario. www.munilolol.cl
Aclaración de dudas y consultas	Fecha por definir en las bases de cada año calendario.	Dirección de Desarrollo Comunitario
Cierre de postulaciones	Fecha por definir en las bases de cada año calendario.	Oficina de Partes, Municipalidad de Lolol, Los Aromos N° 85, Lolol
Admisibilidad	Fecha por definir en las bases de cada año calendario.	Municipalidad de Lolol
Adjudicación	Fecha por definir en las bases de cada año calendario.	Municipalidad de Lolol

VIII. FIRMA DE CONVENIOS

ARTICULO 15°: Una vez adjudicado el “Fondo Municipal de Desarrollo Vecinal, FONDEVE”, se procederá a suscribir un Convenio entre las organizaciones adjudicadas y el municipio, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto de Adjudicación: El Convenio contendrá, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Derechos y obligaciones de las partes.
- b) Descripción del proyecto y de la forma en que se invertirán los recursos.
- c) Monto y modalidad de entrega de los recursos, mención expresa que éstos serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto.
- d) Plazo de ejecución del proyecto, el cual no deberá exceder hasta el 31 de diciembre del año calendario, salvo que el “Fondo Municipal de Desarrollo Vecinal, FONDEVE” sea entregado en los meses de noviembre o diciembre, en cuyo caso la ejecución deberá verificarse a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.
- f) Recepción y/o certificación de cumplimiento del proyecto.
- g) Sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- h) Forma y plazo para presentar las rendiciones de cuentas (según procedimientos de la unidad de Control Interno del municipio).

ARTICULO 16°: Los recursos asignados a cada uno de los adjudicatarios del presente Fondo, se traspasarán una vez suscrito el Convenio de Ejecución y debidamente aprobado por el Decreto Alcaldicio correspondiente.

ARTICULO 17°: El plazo de entrega de los recursos a los beneficiarios no podrá superar a los 30 días corridos desde la emisión del Decreto Alcaldicio y deberá informarse a las organizaciones beneficiadas por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Debe quedar debidamente documentado en cuanto a fecha y funcionario que hace entrega del aporte económico, tanto para la organización como para el municipio, cuya responsabilidad al respecto en el Departamento de Finanzas.

ARTICULO 18°: Son el Presidente en conjunto con el Tesorero de la organización beneficiada los únicos que pueden retirar el recurso asignado, o en su defecto quienes los sustituyan según lo estipulado en los estatutos de su organización, lo mismo para efecto del cobro de dicho documento tipo cheque a depositar en la cuenta de la respectiva organización.

ARTICULO 19°: La Municipalidad de Lolol, no se hace responsable por pérdidas, robo o vencimiento de este documento. Será responsabilidad de la organización gestionar ante el banco el procedimiento que establece la ley de cheques en caso de robo, extravío o hurto, con comunicación escrita a Tesorería Municipal y copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para toma de conocimiento adjuntando los medios de prueba necesarios.

ARTICULO 20°: Las actividades a desarrollar en cada uno de los proyectos, deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por los interesados, en el Formulario de Postulación, para lo cual, éste será de parte integrante del Convenio de Ejecución que se suscriba.

IX. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS CONVENIOS

ARTICULO 21°: La Municipalidad de Lolol, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de los proyectos adjudicados, con la finalidad de que estos sean ejecutados según lo establecido en la postulación. Para ello, la labor será:

- a) Verificar que las actividades desarrolladas por la organización adjudicataria se ajusten a la propuesta presentada en el proyecto.
- b) Verificar en terreno avance del proyecto.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 22°: El plazo de ejecución de los proyectos a postular al presente concurso, no podrá exceder al 31 de diciembre de 2025, salvo que el monto del "Fondo Municipal de Desarrollo Vecinal, FONDEVE" sea entregado en los meses de noviembre o de diciembre, en cuyo caso el plazo de ejecución y rendición del proyecto será a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. En caso que el proyecto esté diseñado en etapas sucesivas, deberá quedar constancia de ello en su postulación, sin embargo, el monto adjudicado se utilizará para la ejecución de las etapas que se encuentren dentro de los plazos antes mencionados y el municipio no tendrá responsabilidad sobre etapas posteriores.

XI. SANCIONES

ARTICULO 23°: Si una organización no efectuare las acciones comprometidas en el proyecto propuesto y no cumpla con las fechas de ejecución establecidas en el artículo precedente (Art 22), deberá hacer devolución de los montos otorgados en las fechas que el municipio lo requiera, si no lo hiciera, la Municipalidad de Lolol a través de la asesoría jurídica podrá adoptar las acciones judiciales pertinentes para recuperar los montos otorgados, de igual forma, perseguirá las responsabilidades legales cuando se compruebe adulteración de documentos.

ARTICULO 24°: Cualquier Juntas de Vecinos que tengan rendiciones de cuentas pendientes quedará imposibilitada de postular a otras subvenciones hasta que efectúe su rendición y esta sea aprobada por el Departamento de Administración y Finanzas.

XII. DE LAS RENDICIONES

ARTICULO 25°: Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por la municipalidad, proporcionado por el Departamento de Administración y Finanzas o DIDECO, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada, la planilla con la cual se rinde deberá llevar la firma del representante legal y timbre de la institución u organización responsable del gasto.

Posteriormente a la revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario de cumplimiento del objetivo propuesto en la solicitud de subvención, las rendiciones deberán ser presentadas al Departamento de Administración y Finanzas para su revisión, el que podrá rechazar todas aquellas rendiciones que no cumplan con los requisitos y formalidades que exige la presente ordenanza y la ley N° 19.862 y su reglamento.

ARTICULO 26°: Será de responsabilidad del Departamento de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, verificar que las documentaciones entregadas por las organizaciones se ajusten a lo establecido en el presente reglamento y convenio, en lo que respecta a la rendición de los proyectos.

ARTICULO 27°: Las organizaciones adjudicatarias del FONDEVE 2025, dispondrán de 30 días a contar del término de ejecución del proyecto para la rendición de facturas y boletas, según lo establecido en el presente reglamento.

XIII. DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

ARTÍCULO 28°: Las organizaciones no podrán realizar modificaciones en el proyecto presentado. En caso de requerir de forma imperativa alguna modificación, ésta se deberá solicitar por medio de una carta firmada y timbrada por la directiva, dirigida al alcalde y al Concejo Municipal, exponiendo las razones de ésta. Junto a esta carta, se deberá presentar el acta y lista de asistencia de la asamblea donde los socios aprobaron la modificación y una cotización de los servicios requeridos. Sólo una vez aprobada dicha modificación en sesión de concejo, ésta podrá llevarse a cabo.